

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.497/15

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2015, se aprobaron las bases de la convocatoria de una bolsa de trabajo para cubrir plazas vacantes de profesores de la Escuela Municipal de Música “Luigi Boccherini” de Arenas de San Pedro.

BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA “LUIGI BOCCEHERINI” DE ARENAS DE SAN PEDRO.

Primero. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la baremación de las solicitudes presentadas a la bolsa de trabajo para profesores de música, con el fin de cubrir las vacantes que pudieran surgir en la Escuela Municipal de Música “Luigi Boccherini” de Arenas de San Pedro, en régimen laboral temporal.

Las plazas referidas están vinculadas a la Escuela Municipal de Música y se corresponden con las siguientes asignaturas:

Piano
Guitarra.
Violín.
Violonchello.
Flauta travesera.
Viento-metal grave.
Clarinete
Saxofón
Trompeta
Trompa
Música y movimiento
Lenguaje Musical
Coro

Segundo. Carácter del Contrato

El carácter del contrato es de duración determinada y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Tercero. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el art 57.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, podrán participar los restantes extranjeros con residencia legal en España.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida que será:

Piano: Grado Medio de piano

Guitarra: Grado Medio de guitarra

Violín: Grado Medio de violín

Violonchelo: Grado Medio de Violonchelo

Flauta travesera: Grado Medio de flauta.

Viento-metal grave: Grado Medio de viento-metal

Clarinete: Grado Medio de clarinete.

Saxofón: Grado Medio de Saxofón.

Trompeta: Grado Medio de trompeta

Trompa: Grado Medio de trompa

Música y movimiento: Grado Medio de Instrumento y Maestro, especialidad de Educación Musical.

Lenguaje Musical: Grado superior de instrumento.

Coro: Título Superior de dirección de coro.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará la homologación correspondiente emitida por el MEC.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuarto. Forma y Plazo de presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos que deban ser valorados.

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.arenasdesanpedro.es), se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

Sexto. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente, Funcionario de Carrera nombrado por Alcalde-Presidente
- Secretario, que será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocal, representante de los sindicatos.
- Dos vocales que serán profesores de música, entre el profesorado oficial, designa por la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptimo. Sistema de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección será por concurso de méritos.

4) Procedimiento de selección

1) FASE DE CONCURSO. (Máximo de 40 puntos)

1.1 Títulos: (Máximo 16 puntos)

Por titulación oficial superior que tenga relación con el puesto de trabajo a desarrollar 5 puntos.

Por otros títulos superiores de Conservatorio de Música 2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

Por otras titulaciones de grado medio de Conservatorio de Música 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.

Los Títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación.

1.2 Experiencia: (Máximo 16 puntos)

Se valorará con 0,10 puntos por cada mes trabajado en la materia por la que concursa y hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará con 0,05 puntos por cada mes trabajado en otras materias que están vinculadas a la formación musical y hasta un máximo de 6 puntos.

Se tendrán en cuenta los servicios prestados como docente en:

a) Escuelas Municipales de Música autorizadas por la Consejería de Educación en la Comunidad Autónoma correspondiente.

b) Centros educativos públicos nacionales dependientes de la Administración Pública.

c) Centros educativos privados concertados

d) Centros educativos públicos del extranjero que dependan de la Administración Pública del país de origen o que sean de carácter concertado.

Se justificarán aportando certificaciones de los centros públicos o privados en la que se hayan prestado los servicios que indique el tiempo de permanencia, así como plaza y/o funciones desarrolladas.

1.3 Actividades musicales realizadas (máximo 4 puntos).

Por cada actividad musical realizada (0,10 puntos con un máximo de 4 puntos) en calidad de:

Director de Agrupaciones Instrumentales

Director de Agrupaciones Corales

Integrante de Agrupación Vocal e Instrumental Músico solista.

Se justificará con programas de conciertos y certificaciones otorgadas por los centros que hayan organizado dichas actividades.

1.4 Formación (máximo 4 puntos)

a) Por asistencia a Cursos de Formación, Jornadas o Seminarios organizados por la Administración Pública, Organismos dependientes de la Administración Pública u otras instituciones autorizadas relacionadas con la formación musical. (Máximo 1 punto).

Entre 20-40 horas lectivas 0,05 puntos.

Entre 41-100 horas lectivas 0,10 puntos

101 o más horas lectivas 0,20 puntos.

b) Por asistencia a cursos de formación en el extranjero, siempre que los mismos sean organizados por Instituciones autorizadas. (Máximo 1 punto)

Entre 20-40 horas lectivas 0,05 puntos

Entre 41-100 horas lectivas 0,10 puntos

101 o más horas lectivas 0,20 puntos

Se justificarán aportando Título/Diploma o Certificación que indique denominación del curso realizado, número de horas lectivas y Entidad Pública o Autorizada que lo desarrolla.

c) Por cursos de ámbito privado. (Máximo 1 punto)

Por cada curso 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

d) Por becas otorgadas (Máximo 1 punto)

Por cada curso 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Octavo. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, estos profesores/as pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo que se utilizará para cubrir las vacantes que se puedan originar en la asignatura. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años, prorrogables, si las circunstancias lo aconsejan otros dos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Noveno. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Publicándose esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En Arenas de San Pedro a 13 de agosto de 2015

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*

